

ESTADO No. 051
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – (PARCU)**, siendo las 8:00 a.m., de hoy **19 de agosto de 2015**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	935T (HCBG-35)	MARIBEL PACHECO LAGUADO – SIERVO AVENDAÑO VARGAS – LUIS JESÚS FUENTES RAMÍREZ - ZANDRA PACHECO LAGUADO – MIGUEL ANTONIO PACHECO PALACIO	2	05-08-2015	0814	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER traslado al Titular del Contrato de Pequeña Explotación Carbonífera 935T, sobre el contenido de los respectivos informes de fiscalización integral No. 13864 de fecha 8 de mayo de 2014 y No 17410 de fecha 24 de julio de 2014, correspondientes a los ciclos 4 y 5 para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: CORRER traslado al Titular del Contrato de Pequeña Explotación Carbonífera 935T, del Concepto Técnico No. PARCU-0396 de fecha 23 de junio de 2015, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO TERCERO: NO APROBAR, el Programa de Trabajos e Inversiones P.T.I., conforme a lo expuesto en el Concepto Técnico No. PARCU-0396 de fecha 23 de junio de 2015 y en la parte considerativa de este proveído.</p> <p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, la correcciones establecidas en el Concepto Técnico No. PARCU-0396 de fecha 23 de junio de 2015, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>

EST-VSC-PARCU-051

						<p>ARTICULO QUINTO: REQUEIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD la Declaración de Producción de Regalías correspondientes al II trimestre de 2015, para lo cual se les otorga un término de un mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del Contrato de Pequeña Explotación Carbonífera 935T, conforme a lo establecido en el Decreto 2655 de 1988, para que implemente el mejoramiento de la señalización en malacate, rumbones patios de insumos y vías de acceso, para lo cual se les otorga un término de un mes a partir de la notificación de este acto administrativo.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	386	HERNAN OLARTE VILLATE	2	18-08-2015	0856	<p>ARTICULO PRIMERO.- Aceptar la Renuncia al poder especial, otorgado a la ZULMAN ANDREA SERRANO TORRADO, dentro del título Minero No.386, conforme a lo dispuesto por la ley 1564 de julio de 12 de 2012 artículo 76, inciso 4.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- PONER en conocimiento al titular del título minero No. 386, el contenido de la presente providencia.</p> <p>ARTICULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	HI4-13251	CARBONES Y GRAFITOS DE COLOMBIA SAS	2	18-08-2015	0857	<p>ARTICULO PRIMERO: Requerir al titular minero No. HI4-13251, CARBONES Y GRAFITOS DE COLOMBIA S.A.S, titular del contrato de concesión No. HI4-13251, para que alleguen las pruebas o demuestre las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que configuren la suspensión de obligaciones mineras de fecha día 10 de agosto de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la ley 685 de 2001, y conforme a lo expuesto en la parte motiva.</p>

EST-VSC-PARCU-051

						<p>PARAGRAFO 1º. Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación de este acto, para que allegue lo solicitado, en aras de determinar la viabilidad jurídica de la solicitud de suspensión de obligaciones, so pena de entender desistido la petición.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	JDT-08061	LUIS ORLANDO MATAMOROS IBARRA – NURY LETICIA RODRIGUEZ BENITEZ	3	18-08-2015	0858	<p>De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que el titular minero NO se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato de concesión No. 607, se procederá a requerir el cumplimiento de dichas obligaciones determinadas en el concepto Técnico antes referido, concediéndole el término de un (1) meses contados a partir de la notificación del presente auto para que las allegue, so pena de declarar desistida la solicitud de RENUNCIA, bajo lo dispuesto por el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye los artículos 13 al 33 de la ley 1437/2011.</p> <p>Para declararse la viabilidad de la misma, deberá cumplir en el término establecido, con las obligaciones que adeudan de conformidad a lo indicado en la evaluación técnica.</p> <p>En atención a lo anterior, córrase trasladado del concepto Técnico PARCU-0512 del día 13 de agosto de 2015, para conocimiento y cumplimiento de los titulares del Contrato de concesión No. 607, para que en ejercicio de su deber legal den cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones ahí recomendadas y que hoy hacen parte de requerimiento para atender la RENUNCIA, y que por no estar al día al momento de no puede ser atendida por la autoridad Minera.</p> <p><i>Entonces, se requiere al concesionario para que ponga el titulo minero a PAZ Y SALVO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la ley 685/2001, o en su defecto vencido el término del plazo de un (1) mes, será declarado y desistido administrativamente la solicitud. (Artículo 17, ley1755/2015)</i></p>

EST-VSC-PARCU-051

						<p>Se le advierte al titular que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 y Resolución No 298 del 30 de abril de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, mediante su fijación en estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente.</p>
AUTO	LH4-09031	ARNULFO OCHOA – LUIS JESÚS URBINA – JOSE ANTONIO CARRILLO	3	18-08-2015	0859	<p>ARTICULO PRIMERO: Requerir a los titulares del Contrato de concesión No. LH4-09031, para que alleguen las pruebas o demuestre las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que configuren la suspensión de obligaciones mineras de fecha día 06 de agosto de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la ley 685 de 2001, y conforme a lo expuesto en la parte motiva.</p> <p>PARAGRAFO 1º. Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación de este acto, para que allegue lo solicitado, en aras de determinar la viabilidad jurídica de la solicitud de suspensión de obligaciones, so pena de entender desistido la petición.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- Recordar a los titulares del contrato de concesión No. LH4-09031, que se encuentran en CAUSAL DE CADUCIDAD Y DE MULTA, conforme a lo dispuesto por el AUTO PARCU-0804 del día 31 de julio de 2015. Para lo anterior, se le conmina a dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto, en un término no mayor a diez (10) días, so pena culminar las sanciones administrativas ahí dispuestas.</p> <p>ARTICULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	609 (HHUO-01)	CERAMICA ITALIA S.A.	2	18-08-2015	0860	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER traslado al Titular del Contrato de Concesión No. 609 sobre el contenido de los respectivos informes de fiscalización integral No. 12438 de fecha 11 abril de 2014, 15846 de fecha 17 de junio de 2014 y 18978 de fecha 20 de agosto de 2014, correspondientes a los ciclos 3,4 y 5 para su conocimiento.</p>

EST-VSC-PARCU-051

					<p>ARTICULO SEGUNDO: CORRER traslado al Titular del Contrato de Concesión No. 609, sobre el Concepto Técnico 489 del 31 de julio de 2015, para sus fines pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros correspondientes al semestral y anual de 2011,2012, 2013 y 2014, los cuales fueron evaluados mediante Concepto Técnico No PARCU-489 del 31 de julio de 2015, y conforme se expuso en la parte considerativa de este acto administrativo.</p> <p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de Concesión 609 para que allegue de manera inmediata el Formato Básico Minero, correspondiente al semestral de 2015, conforme se indicó mediante Concepto Técnico No PARCU-489 del 31 de julio de 2015, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: NO APROBAR, las declaraciones de Producción de Regalías correspondiente a II trimestre de 2013, I, III, IV trimestre de 2014 y I trimestre de 2015, conforme a las razones expuestas Mediante Concepto Técnico No. PARCU- 489 del 31 de julio de 2015.</p> <p>ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a la ley 685 de 2001 artículo 112, literal d) “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” por los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las Declaraciones de Producción de Regalías correspondientes a III trimestre de 2013, I, III y IV trimestre de 2014 y I trimestre de 2015, conforme se indicó en el Concepto Técnico No. PARCU- 489 del 31 de julio de 2015, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: APROBAR la Declaración de Producción de Regalías correspondiente al II trimestre de 2014, conforme se indicó en el Concepto Técnico No. PARCU- 489 del 31 de julio de 2015.</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-051

						<p>ARTICULO OCTAVO: APROBAR, la póliza de cumplimiento No. 49-44-1002228, con una vigencia de un año, del 11 de diciembre de 2014 al 11 de diciembre de 2015, con un monto asegurado de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$135.964.800), la cual cumple con los requisitos y especificaciones para tal fin.</p> <p>ARTICULO NOVENO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.</p> <p>ARTICULO DECIMO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	267-95	COMPAÑÍA MINERA CERRO TASAJERO	4	18-08-2015	0861	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER traslado al Titular del Contrato de Mediana Explotación Carbonífera 267-95 sobre el contenido de los respectivos informes de fiscalización integral No. No.11588 de fecha 21 de marzo de 2014, No. 16207 del 3 de julio de 2014, y No. 19106 de fecha 21 de agosto de 2014, correspondientes a los ciclos 3, 4 y 5 para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: CORRER traslado al Titular del Contrato de Mediana Explotación Carbonífera 267-95 del Concepto Técnico No 0469 del 23 de julio de 2015, para su conocimiento.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: APROBAR la Póliza de Cumplimiento, de Responsabilidad Civil Extracontractual conforme a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído como en el Concepto Técnico PARCU- 469 del 15 de julio de 2015.</p> <p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR al Titular del Contrato de Mediana Explotación Carbonífera 267-95 , para que allegue de manera inmediata la nómina, planilla o relación de pagos de la sociedad a fin de determinar o no la aprobación de la póliza de salarios y prestaciones, conforme a lo señalado en la parte resolutive de este acto administrativo.</p> <p>ARTICULO QUINTO: NO APROBAR, las Declaraciones de Producción de Regalías correspondientes al I, II, III, IV trimestre de 2013, I, II trimestre de 2014 de manera</p>

EST-VSC-PARCU-051

					<p>extemporánea, por haberse allegado de manera extemporánea, conforme se indicó en la parte considerativa de este proveído.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, el pago del faltante de las Declaraciones de Producción correspondientes al I, II, III, IV trimestre de 2013, I, II trimestre de 2014 conforme al artículo 55 del decreto 2655 de 1988 numeral 3. “El no pago oportuno de las contraprestaciones económicas,” conforme se expuso y se indicó en el Concepto Técnico PARCU- 469 del 23 de julio de 2015, por lo que se le otorga un término de un (1) mes, a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue dicho requerimiento so pena de culminar el presente proceso sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: NO APROBAR, los Formatos Básicos Mineros correspondientes al semestral y anual de 2013, conforme se indicó en la parte considerativa de este proveído.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, el ajuste de los Formatos Básicos Mineros, correspondientes al semestral y anual de 2013, conforme se expuso y se indicó en el Concepto Técnico PARCU- 469 del 23 de julio de 2015, por lo que se le otorga un término de un (1) mes, a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue dicho requerimiento so pena de culminar el presente proceso sancionatorio.</p> <p>ARTICULO NOVENO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, la modificación de la Licencia Ambiental según lo indicado en la parte considerativa de este proveído, por lo que se le otorga un término de un (1) mes, a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue dicho requerimiento so pena de culminar el presente proceso sancionatorio.</p> <p>ARTICULO DECIMO: CORRER TRASLADO, del informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control y Seguridad Minera, de fecha 13 de julio de 2015 al titular del Contrato de Mediana Exploración- Explotación Carbonífera 267-95 para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO DECIMO PRIMERO: IMPONER las medidas de seguridad conforme se determinaron y se establecieron en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento Control, y Seguridad Minera de fecha 13 de julio de 2015, dentro del área del Contrato de Mediana Exploración – Explotación Carbonífera 267-95.</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-051

						<p>ARTICULO DECIMO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al Titular del Contrato de Mediana Explotación Carbonífera 267-95, para que dé cumplimiento a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras P.T.O., conforme se expuso en el Concepto Técnico PARCU-469 del 23 de julio de 2015, so pena de culminar el proceso sancionatorio.</p> <p>ARTICULO DECIMO TERCERO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.</p> <p>ARTICULO DECIMO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	GE5-143	INCARBON LTDA.	3	18-08-2015	0862	<p>ARTICULO PRIMERO: CULMINAR con el tramite administrativo sancionatorio de CADUCIDAD iniciado mediante la resolución PARCT-045 de fecha 12 de diciembre de 2012, en el que le requirieron al titular minero bajo causal de caducidad el pago de canon superficiario de la PRIMERA SEGUNDA y TERCERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTA E Y LA póliza de cumplimiento minero.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: CULMINAR con el trámite administrativo sancionatorio de MULTA iniciado mediante la resolución PARCT-045 de fecha 12 de diciembre de 2012, en el que le requirieron al titular minero bajo apremio de multa el los formato básicos mineros SEMESTRAL Y ANUAL de los años 2010, 2011 y SEMESTRAL de 2012, y LICENCIA AMBIENTAL</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR Al titular del contrato de concesión minera No. GE5-143, bajo premio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que allegue el documento técnico del Programa de Trabajos y Obras, para lo cual, se le otorga un término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue el documento técnico so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera No. GE5-143, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que allegue el Formato Básico Minero ANUAL de 2012, semestral Y anual de 2013, 2014 SEMESTRAL de 2015, para lo</p>

EST-VSC-PARCU-051

						<p>cual, para lo cual, se le otorga un término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue el documento técnico so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>ARTICULO QUINTO: CORRER TRASLADO, al titular del contrato de concesión No. GE5-143, concepto técnico PARCU-0242 de fecha 25 de julio de 2013, para su conocimiento.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	268R	MINAS LA AURORA SAS	3	18-08-2015	0863	<p>PRIMERO: Córrese traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo 0503 del 06 de Agosto de 2015</p> <p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 16 de julio de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, todos los requerimientos efectuados en el Concepto Técnico 0383 del 18 de Junio de 2015.</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	094-93	SOCIEDAD CARBONES LA ESPERANZA LTDA.	3	18-08-2015	0864	<p>ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Programa de Trabajos e Inversiones del contrato de pequeña explotación carbonífera N°094-93 teniendo en cuenta que dicho documento técnico cuenta con la información necesaria y cumple con los términos de referencia de presentación del P.T.O. establecidos en la resolución N° 428 del 2013 y Decreto 3290 de 2003, correspondiente a especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería.</p>

EST-VSC-PARCU-051

					<p>PARAGRAFO 1. RECOMENDAR al concesionario el estricto cumpliendo a las actividades planteadas en Programa de Trabajos y Obras plasmadas en el Concepto Técnico PARCU-0509 de fecha 13 de Agosto de 2015, mediante el cual recomiendan a la autoridad minera aprobar-</p> <p>PARAGRAFO 2: Se debe indicar al titular del contrato en referencia, que la veracidad de la información presentada en la Actualización del Programa de Trabajos Y OBRAS PTO, es de exclusiva responsabilidad del TITULAR MINERO y del profesional que lo firma; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR bajo Apremio de Multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655/88 para que el titular del contrato de pequeña explotación carbonífera N°094-93, allegue copia de la respectiva Licencia Ambiental o en su defecto certificación del trámite que se hallan adelantado ante la Autoridad Ambiental competente, tal como consta en la parte motiva de este proveído por tal razón se le concede el término perentorio de un (01) mes para que allegue el documento técnico so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p>ARTICULO TERCERO: APROBAR las pólizas minero Ambiental No. No. 49-43-101000106 y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual N° 49-40-101001022 titular del contrato de pequeña explotación carbonífera N°094-93, cuyo tomador corresponde a CARBOESPERANZA S.A.S. esto es Por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0509 de fecha 13 de Agosto de 2015.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR bajo Apremio de Multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655/88 para que el titular del contrato de pequeña explotación carbonífera N°094-93, para que allegue la modificación de los Formularios de declaración de regalías de los cuatro trimestres de 2013 y 2014, tal como consta en la parte motiva de este proveído por tal razón se le concede el término perentorio de un (01) mes para que allegue el documento técnico so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p>ARTICULO QUINTO: REQUERIR bajo Apremio de Multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655/88 para que el titular del contrato de pequeña explotación carbonífera N°094-93, para que allegue el Formato Básico Minero SEMESTRAL del año 2014, tal como consta en la parte motiva de este proveído por tal razón se le concede el término perentorio de un (01)</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-051

						<p>mes para que allegue el documento técnico so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: CORRER TRASLADO, al titular del contrato de pequeña explotación carbonífera N°094-93, concepto técnico PARCU-0509 de fecha 13 de Agosto de 2015, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	GKL-141	SILVIA NELLY PAEZ DE APONTE – JOSE IVAN APONTE PAEZ	3	18-08-2015	0865	<p>ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Programa de Trabajos y Obras del área del contrato de concesión No. GKL-141, teniendo en cuenta que cumple los términos de referencia de presentación del Programa de Trabajos y Obras establecidos en la resolución N° 428 del 2013, reúne los requisitos establecidos en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y cumple con lo dispuesto en el Resolución 40600 de 2015, correspondiente a especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería.</p> <p>PARAGRAFO 1. RECOMENDAR al concesionario el estricto cumpliendo a las actividades planteadas en Programa de Trabajos y Obras plasmadas en el Concepto Técnico PARCU-0513 de fecha 13de Agosto de 2015.</p> <p>PARAGRAFO 2: Se debe indicar al titular del contrato en referencia, que la veracidad de la información presentada en la Actualización del Programa de Trabajos Y OBRAS PTO, es de exclusiva responsabilidad del TITULAR MINERO y del profesional que lo firma; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA anualidad de la etapa de EXPLORACION y PRIMERA de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0513 de fecha 13 de Agosto de 2015.</p> <p>ARTICULO TERCERO: COMINAR al titular del contrato de concesión No. GKL-141, para que allegue copia de la respectiva Licencia Ambiental o en su defecto certificación del trámite que se hallan adelantado ante la Autoridad Ambiental competente, tal como consta en la parte motiva de este proveído por tal razón se le concede el término perentorio de quince (15) días hábiles, para que allegue el documento técnico so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p>PARAGRAFO 1: INFORMAR al titular del contrato de concesión minero No. GKL-141, que debe abstenerse de realizar labores de explotación minera hasta tanto cuente con licencia ambiental expedida por la autoridad competente y aprobación del Programa de Trabajos y Obras.</p>

EST-VSC-PARCU-051

						<p>ARTICULO CUARTO: APROBAR la póliza minero Ambiental No. No. 49-43-101000053 del contrato de concesión minera No. GKL-141, con vigencia desde el 13 de enero de 2015 hasta el 13 de enero de 2016, con valor asegurado de \$200.000 por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0513 de fecha 13 de Agosto de 2015.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes al titular del contrato de concesión minera No. GKL-141, allegue el Formato Básico Minero Semestral de 2015, para lo cual, se le otorgará un término descrito en la parte resolutive de este proveído de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>ARTICULO SEXTO: CORRER TRASLADO, al titular del contrato de concesión No. GKL-141, concepto técnico PARCU-0513 de fecha 13 de Agosto de 2015, para su conocimiento.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **19 de Agosto de 2015**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un **(1)** día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNÁNDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta